

10/1999

REGLAS
102

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno, por UNA PARTE: La Universidad de la República (Facultad de Química) representada por su Decano Dr. Patrick Moyna y por OTRA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, representada por el señor Director General del Departamento de Higiene y Asistencia Social, Dr. Tabaré González. CONSIDERANDO: I) el Convenio Básico de Cooperación suscrito entre la Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Montevideo con fecha 15 de julio de 1988; II) que el Art. 1º del mencionado Convenio establece la posibilidad de suscribir Acuerdos complementarios en áreas de interés común. ACUERDAN: Artículo 1º.- Objeto: poner en funcionamiento un régimen de becas de estudiantes de la Facultad de Química a cargo del Gobierno Departamental de Montevideo, a los efectos de llevar a cabo proyectos en áreas de interés común. La Facultad de Química a través de su cuerpo docente dirigirá los mencionados proyectos y supervisará las tareas de los estudiantes becados, que se desempeñarán en los lugares que se les asignen. - Artículo 2º.- De la selección de proyectos: la Facultad de Química y el Gobierno Departamental de Montevideo convocarán a proyectos de interés común en temas de Bromatología, Toxicología, Higiene Ambiental, Análisis Clínicos y otras a determinar. - Se procederá a la selección en función de su interés y excelencia. - Artículo 3º.- Del nivel de conocimientos: los estudiantes a convocar deberán haber aprobado el Núcleo Básico de la Facultad de Química, como mínimo. - Artículo 4º.- De la convocatoria y selección de estudiantes: la Facultad de Química

convocará bianualmente a los estudiantes cuyo nivel de conocimientos se ajuste a la cláusula precedente y seleccionará a los candidatos de orden preferencial de acuerdo a su relación de méritos.- El Gobierno Departamental de Montevideo, por su parte, determinará el número de estudiantes becarios que estime pertinente.- Artículo 5o.- De la designación de becarios:
a) Régimen jurídico. El pago a los estudiantes se realizará en régimen de "becas" de conformidad con las normas vigentes en la materia; b) carga horaria, veinte horas semanales; c) Remuneración. La remuneración mensual será de N\$ 175.944,00 nominales, que se reajustará mediante el mismo procedimiento y porcentaje que se fija para los funcionarios de la Universidad de la República y el Gobierno Departamental de Montevideo entregará mensualmente a la Facultad de Química una partida destinada al pago de las remuneraciones mencionadas, la que será administrada por dicha Facultad; d) Plazo. Será de seis meses. Sin perjuicio de ello la Facultad de Química podrá solicitar por única vez, en forma fundada, la prórroga del mismo por un período no superior a otros seis meses.- Artículo 6o.- Vigencia: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor en tanto dure el Convenio Básico de Cooperación citado o hasta que una de las partes decida lo contrario, comunicando tal decisión a la otra con no menos de sesenta días de anticipación.-

Patricia Gómez

Adelio González Vázquez